100

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGINAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.001 ABRIL 17 DE 2007

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., SE DEFINE SU ESTRUCTURA, SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en ejercicio de las facultades legales que le otorga la Ley 99 de 1993, en los literales b. y f. del artículo 27, así como el numeral 60 de la Resolución No.0992 de Julio 22 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Estatutos Vigentes, y con sujeción a los principios y reglas de la Ley 909 de 2004, el Decreto 2770 de 2005 y demás decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo previsto en el literal f del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y los numerales 2. y 6. del artículo 36 de la Resolución 0992 del 22 de Julio de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., son funciones del Consejo Directivo de la Corporación, determinar la planta de personal y la estructura interna de la Corporación, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley.
- Que dentro del Plan de Acción del Trienio 2007-2009, la "CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A." tiene dentro de sus metas, mejorar y fortalecer la gestión corporativa, hasta lograr acreditar el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, para lo cual es necesario partir de una REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA que implique una transformación integral, tanto en la estructura organizacional, como en los procesos, tanto misionales como de apoyo, de manera que se logre una gestión eficiente.
- Que con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., una propuesta de Reorganización Administrativa, que consiste en una transformación integral de la Corporación y que contempla la modificación de la estructura de la Entidad y ampliación de la planta de cargos.

007

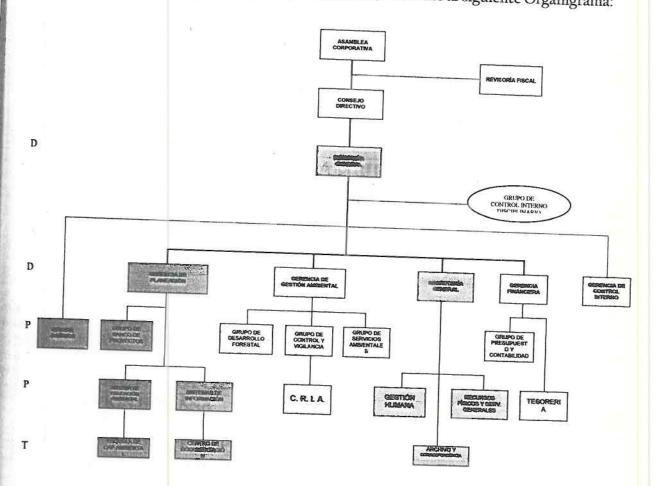
En

- Que la citada propuesta se encuentra fundamentada en estudios técnicos que desarrolla un modelo administrativo, técnico y filosófico armonizado con la misión, visión, objetivos y funciones, así como la administración efectiva y transparente de los recursos económicos de la Corporación, elaborado por Consultor experto en administración pública contratado para el efecto, quien tuvo en cuenta las disposiciones legales vigentes, las necesidades de todo orden de la Corporación y las políticas y metodologías del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de las entidades publicas.
- Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha conceptuado reiteradamente sobre la autonomía de que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales para reformar su planta de personal cuando se asuma con sus recursos propios. Y es así como la C.R.A. tiene plena autonomía para adecuar la estructura organizacional acorde a las necesidades de su Misión, en la medida que exista la disponibilidad presupuestal, que incluya el manejo, tanto de los recursos Nación, como de rentas propias de la C.R.A.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para reformar las plantas de empleos, en la medida que se realizaron los estudios técnicos, de conformidad con la Metodología diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y con su acompañamiento, los cuales contemplaron un análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, una evaluación de la prestación de los servicios, así como de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos y la situación económica y operativa de la C.R.A., fundamentados en las normas de presupuesto público, de carrera administrativa, estatuto anticorrupción, normas de austeridad del gasto público y demás normas vigentes de la administración pública.
- Que estos estudios técnicos arrojaron como resultado la imperiosa necesidad de reorganizar a la C.R.A, lo que comprende transformación cultural, operacional y de la gestión, que incluye la ampliación de la planta de empleos, para que la entidad pueda cumplir con sus planes y programas estratégicos.
- Que de conformidad con la legislación vigente en materia de Hacienda Pública y específicamente la Ley General de Presupuesto para el año 2007, dichos Estudios Técnicos contemplaron un ANÁLISIS FINANCIERO, efectuado, con el acompañamiento de la Subdirección Financiera, que sirvió como fundamento para definir los parámetros económicos y financieros a los cuales debe ceñirse la ampliación de la planta de cargos con recursos propios, de manera que resulte viable dentro del Presupuesto para la vigencia del año 2007 de la C.R.A.
- Que la estructura que se adopta mediante el presente acuerdo facilita la coordinación y la articulación integral de todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Corporación.
- Que en mérito de lo expuesto,

an Athie

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTRUCTURA FUNCIONAL Y FLEXIBLE: Reorganizar la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. como una ESTRUCTURA FUNCIONAL Y FLEXIBLE, en la cual se distribuyen responsabilidades según la necesidad del servicio, mediante una especialización del trabajo por áreas similares y la coordinación de actividades mediante reglas y normas, políticas y procedimientos estandarizados, en donde prima la jerarquía funcional, conforme al siguiente Organigrama:



ARTÍCULO SEGUNDO. MISIÓN DE LA C.R.A.: Ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, son órganos de dirección y administración de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General, los cuales cumplirán las funciones señaladas en la Ley 99 de 1993, en los Estatutos de la Corporación y en las demás disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO. DEPENDENCIAS: La nueva estructura organizacional constará de las siguientes dependencias:

NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - 2007				
DIRECCION GENERAL				
OFICINA JURÍDICA				
GERENCIA DE PLANEACION				
GRUPO DE BANCO DE PROYECTOS				
I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
2. PROYECTOS ESPECIALES				
SISTEMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL				
. ESCUELA DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL				
SISTEMAS DE INFORMACIÓN				
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN				
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL				
GRUPO DE DESARROLLO FORESTAL				
DESARROLLO AMBIENTAL				
. DESARROLLO TERRITORIAL				
GRUPO DE CONTROL Y VIGILANCIA				
SANEAMIENTO AMBIENTAL				
FAUNA				
FLORA				
GRUPO DE SERVICIOS AMBIENTALES				
GRUPO DE CENTROS DE REACCIÓN INMEDIATA AMBIENTAL - C.R.I.A.				
SECRETARÍA GENERAL				
GESTIÓN HUMANA				
RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES				
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA				
GERENCIA FINANCIERA				
GRUPO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD				
INGRESOS Y TESORERÍA				
GERENCIA DE CONTROL INTERNO				

ARTÍCULO QUINTO. PLANTA GLOBAL DE CARGOS: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. desarrollará su misión institucional a través del desempeño de las funciones propias de cada dependencia, las cuales señaladas en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y impetencias, y cumplidas por los funcionarios que se incorporen en la planta de empleos que se determina a continuación, en sus distintos grados y de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de los establecidos por el Decreto 2489 de 2006:



	THE REPORT OF THE PARTY OF THE			
	DIRECCION GENERAL			
1	DIRECTOR GENERAL	0015	20	DIRECTIVO
1	ASESOR	1020	15	
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	4	PROFESIONAL
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	10	TÉCNICO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	5040	24	ASISTENCIAL
1	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	16	ASISTENCIAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	10	ASISTENCIAL
	PLANTA GLOBAL			
4	GERENTE	0015	18	DIRECTIVO
1	SECRETARIO GENERAL	0037	18	DIRECTIVO
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	PROFESIONAL
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	PROFESIONAL
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	PROFESIONAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	PROFESIONAL
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	PROFESIONAL
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	4	PROFESIONAL
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	18	TÉCNICO
10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	15	TÉCNICO
2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4065	9	TÉCNICO
2	TÉCNICO OPERATIVO	3132	13	TÉCNICO
	TÉCNICO OPERATIVO	3132	10	TÉCNICO
1	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	20	ASISTENCIAL
4	SECRETARIO	5140	12	ASISTENCIAL
3	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	11	ASISTENCIAL
T.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	10	ASISTENCIAL
		ALL RESIDENCE IN		

大家は見るい



ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN: La escala de remuneración y asignaciones civiles, de las diferentes categorías de empleos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. y la escala de viáticos, se regirán por las escalas establecidas por los Decretos 600 y 628, respectivamente, del 02 de marzo de 2007 y en adelante, se adoptarán mediante Resolución, teniendo en cuenta el incremento que autorice el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADOPCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE EMPLEOS: El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., cumplirá el presente Acuerdo, mediante resolución por la cual adoptará la nueva planta de empleos, distribuirá los cargos de la Planta Global y conformará Grupos de Trabajo teniendo en cuenta la nueva estructura, los planes y programas del trienio y las necesidades del servicio, según lo preceptuado por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, pudiendo articularla conforme a las necesidades del servicio, de manera flexible.

ARTÍCULO OCTAVO. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Director General, mediante Resolución, adoptará y organizará, con carácter permanente o transitorio, los Grupos Internos de Trabajo contemplados en la estructura organizacional determinada mediante el presente Acuerdo y los demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO. MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS: El Director General, mediante Resolución, adoptará el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de los empleos que conforman la nueva Planta de Cargos de la C.R.A., de conformidad con los Decretos 770, 2539 y 2772 de 2005, 2489 de 2006 y 600 de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA: Los empleados con derechos de carrera administrativa, cuyos cargos queden implícitamente suprimidos en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, para lo cual el Director General deberá señalar expresamente las equivalencias entre cargos de la antigua y la nueva planta, de conformidad con el Decreto 1746 de 2006.

PARÁGRAFO: Los funcionarios con derechos de carrera tendrán la primera





opción para ser encargados, hasta por seis (6) meses en el cargo inmediatamente superior al suyo, siempre y cuando acrediten que cumplen con los requisitos de estudio y experiencia establecidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias y poseen las aptitudes y disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CARRERA - O.P.E.C.: De conformidad con la Ley 909 de 2004, artículos 29 y siguientes, Decreto 760 de 2005 y Decreto 1227 de 2005, el Director General de la C.R.A., una vez adopte la nueva Planta de Cargos y expida el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias, deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la realización de los concursos o procesos de selección para proveer en propiedad los cargos de carrera vacantes, de acuerdo con lo establecido mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS: Los cargos de libre nombramiento y remoción de la nueva Planta de Cargos se proveerán, sin solución de continuidad, mediante nombramientos Ordinarios. Los cargos de carrera vacantes de la nueva Planta de Personal se proveerán por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3820 de 2005 y la Circular No.029 de 2007, expedida por la Comisión Nacional de ARTICULO

DÉCIMO OMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD DE CARGOS VACANTES: dentras se surte el proceso del concurso y se remiten las Listas de Elegibles, DE conformidad con el artículo 8 del Decreto 1227 de 2004 y el Decreto 3820 2005, el Director General deberá solicitar autorización a la Comisión acional de Servicio Civil, para efectuar nombramientos en provisionalidad

RECULO DÉCIMO CUARTO. INCORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS MOVISIONALES AUTORIZADOS POR LA C.N.S.C.: Para efectos de la minuidad del servicio, aquellos funcionarios respecto de los cuales la omisión Nacional del Servicio Civil autorizó la prórroga de su nombramiento provisionalidad hasta cuando se expidan las Listas de Elegibles, podrán meorporados de inmediato en la nueva planta de personal, sin solución de muidad en cargos equivalentes. Y dichos funcionarios, cuyos cargos sido suprimidos, podrán ser incorporados de la misma manera en gos con funciones similares, siempre y cuando cumplan con los misitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y petencias. Estas novedades serán informadas a la C.N.S.C.





PARÁGRAFO: Los funcionarios con derechos de carrera tendrán prelación para ocupar los cargos vacantes en encargo, siempre y cuando cumplan los requisitos del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No.00002 del 12 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 17 de abril de 2007.

Presidente (Ad Hoc)

FIDEL OÑORO RETAMOSO

Secretario